



**Juzgado Sexto Laboral Del Circuito
Medellín, 06 de noviembre de 2020**

Proceso	Ordinario
Demandante	José Alberto Zapata Cardona
Demandadas	Seguridad Récord de Colombia Ltda. y Otros
Radicado	2006-121
Auto Interlocutorio	395
Asunto	Resuelve solicitud de sucesión procesal

Procede el despacho a resolver la solicitud de sucesión procesal presentada por la señora Ligia Rosa Zuluaga, en calidad de esposa del demandante, señor José Alberto Zapata.

A través de correo electrónico, se presenta memorial solicitando sucesión procesal de la parte actora por la cónyuge supérstite, señora Ligia Rosa Zuluaga de Zapata, para tal efecto aporta, poder otorgado en debida forma, certificado de existencia y representación legal de la firma de abogados, copia de registro de matrimonio y copia de registro de defunción.

Para resolver se considera. El art. 68 del Código General del Proceso, aplicable en materia laboral por la remisión que hace el art. 145 del estatuto en esta materia dispone, "(...) Fallecido un litigante o declarado ausente, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador. Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos, aunque no concurran. El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente."

De conformidad a lo señalado en la norma en cita, al presentarse el fallecimiento de una de las partes dentro de un proceso, en el que obre como parte, quien lo suceda en el derecho debatido, tendrá la facultad de vincularse y ocupar su lugar en la relación jurídica procesal, dejando claridad en que será cobijado por los efectos de la sentencia a pesar de concurrir al proceso, siempre y cuando cumpla con los requisitos de ley; esto es que acredite realmente y a través de los medios probatorios idóneos el acaecimiento de tal hecho, así como la condición de heredero o sucesor respecto de quien era parte en el proceso.

Así las cosas, se advierte que la apoderada de la señora Ligia Rosa Zuluaga, acredita la muerte del actor, señor José Alberto Zapata Cardona mediante el registro civil de defunción con número serial 4888273 aportado vía electrónica; documento del que se logra establecer que su fallecimiento, acaeció el día 22 de marzo de 2017, igualmente

allega copia de registro civil de matrimonio, con número serial 6411463 con el que se acredita el vínculo matrimonial entre el causante y la señora Ligia Rosa Zuluaga.

Por las consideraciones anteriores, concluye esta juez, la viabilidad de la solicitud de sucesión procesal en virtud de ello, se tendrá como sucesora procesal de la parte activa a la señora Ligia Rosa Zuluaga de Zapata, quien tomará el proceso en el estado actual.

Decisión

Por lo expuesto, el juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Admitir a la señora Ligia Rosa Zuluaga de Zapata identificada con CC No 21.870.448 como sucesora procesal del causante, señor José Alberto Zapata Cardona, parte demandante en este proceso, sin perjuicio de la validez de las actuaciones realizadas por su apoderada judicial hasta el momento.

Segundo. Reconocer personería amplia y suficiente a la Doctora Kelly Julieth Rojas Restrepo, identificada con CC No 43.455.341 y TP No 222.565 del CSJ, apoderada de la firma Gómez A. Asesorías Jurídicas, distinguida con N.i.t 901.127.645-5, conforme al poder otorgado a su representante legal señora Valentina Gómez Aguirre, identificada con CC No 1.152.467.004, para que actúe como apoderada de la señora Ligia Rosa Zuluaga de Zapata, en virtud del poder concedido.

Notifíquese,



María Josefina Guarín Garzón

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 116, conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 09 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Secretaria</p>
--

Juez